VERIFICACIÓN DE CONDICIONES EXIGIDAS

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 0343 del dieciocho (18) de agosto dos mil dieciséis (2016), modificado por el Decreto 0440 del dieciséis (16) de diciembre de 2020 y el Decreto 0371 del dos (02) de noviembre de 2021, expedido por el alcalde Municipal, y,

En virtud de la propuesta presentada por el **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, en desarrollo del convenio interadministrativo que requiere adelantar el Municipio de Floridablanca, cuyo objeto es: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"*** me permito expresar lo siguiente:

Que, el Banco Inmobiliario de Floridablanca, identificado con NIT. 900.015.871-9, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 2004, representado legalmente por el JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA con cédula de ciudadanía No. 13.540.816 de Bucaramanga, nombrado mediante decreto No 108 del 18 de marzo de 2021 y posesionado mediante acta del mismo mes y año, quien se encuentra facultado para suscribir contratos, según lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2020 expedido por la junta directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Respecto a la idoneidad, se encontró que el Banco Inmobiliario de Floridablanca, establecimiento público descentralizado de la municipalidad tiene funciones misionales concordantes y congruentes para poder brindar el apoyo y la ejecución adecuada del objeto planteado.

Lo anterior se encuentra evidenciado en las competencias descritas en el artículo 4° del Acuerdo Municipal No. 016 de 2004, a través del cual se creó el establecimiento público descentralizado llamado Banco Inmobiliario de Floridablanca, a saber:

1. **Gestión territorial:** *Es la plataforma jurídica que la Legislación colombiana ha puesto a ·disposición del municipio, constituyendo el Marco Legal del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA para gestional, viabilizar e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión de suelo. (…)*
2. **Vivienda de interés social:** *Con base en el capítulo X de la ley 388 de 1997, el Bif tendrá como responsabilidad desarrollar una verdadera POLITICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL para el Municipio de Floridablanca. Desarrollará su verdadero contenido Social e involucrará los dos aspectos fundamentales de la vivienda, constituyendo una visión integral de la misma: OFERTA Y DEMANDA. (…)*
3. **Cooperación e intermediación:** *El Banco Inmobiliario de Floridablanca buscará conseguir para el municipio, recursos técnicos, financieros y humanos que permitan el desarrollo económico y social de la población, bien sea por la actuación conjunta de varios países o por el apoyo que la Nación preste a los municipios mediante entidades tales como la Red de Solidaridad o Plan Colombia, entre otros. (…)*
4. **Inmuebles municipales y espacio público:** *El Banco Inmobiliario de Floridablanca tendrá a su cargo todos los Inmuebles del municipio, elaborará un inventario y el expediente de cada uno de ellos, conteniendo toda la información que se requiera para su custodia, mantenimiento y protección. (…)*
5. **Control del ejercicio de la actividad inmobiliaria:** *El control del ejercicio de la actividad inmobiliaria en el Municipio de Floridablanca estará a cargo del Banco Inmobiliario. Para ello deberá reglamentar sus funciones, establecer los mecanismos de control, Matrículas y escalas de sanciones a que se refiere la Ley 820 de 2003, además deberá cumplir con las funciones que tenga a lugar, establecidas en dicha disposición. (…)*

Es entonces, el Banco Inmobiliario de Floridablanca un aliado idóneo para la realización de este proyecto, dado que, este establecimiento público tiene como funciones de gestor del territorio, y administrador y garante de los bienes del municipio y del espacio público, y el servicio de alumbrado público en la municipalidad, se desarrolla a través de una red de bienes, la cual adicionalmente a su condición de servicio público no domiciliario, de conformidad con el artículo 2.2.1.1. del D.U.R. 1077 de 2015, constituye una modalidad de equipamiento de espacios públicos, lo cual se aprecia al detenerse en que la reglamentación manda que las *"(…) instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos (...)"*.

Lo anterior se armoniza con la concepción del artículo 2.2.3.1.2 del D.U.R. 1073 de 2015 respecto del sistema de alumbrado público, el cual al delimitarse en el reglamento se precisó que *"Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."*.

En consecuencia, se puede afirmar que el sistema de alumbrado público es un elemento integral del espacio público, conforme la definición legal del artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, pues la misma expresa que *"(...) Constituyen espacio público: (...) las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; (...)"*

Respecto a la experiencia de ejecución de convenios interadministrativos e interinstitucionales con otros entes del orden territorial y/o nacional el Banco Inmobiliario de Floridablanca suscribió los siguientes Convenios:

- Convenio interinstitucional No. 002 del 19 de diciembre de 2018 para el apoyo económico a población y/o sujetos con controversias jurídicas mediante entrega de subsidios complementarios para la adquisición de vivienda nueva en el proyecto villa renacer entre el Banco Inmobiliario de Floridablanca y el Municipio de Floridablanca.

- Convenio interadministrativo de cooperación No. 037 de 201, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio y el Banco Inmobiliario de Floridablanca cuyo objeto: "Anuar esfuerzos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio y el Banco Inmobiliario de Floridablanca, quienes desde sus ámbitos de competencia legal y capacidad funcional, concurren y lleve a cabo, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Floridablanca, proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP), en cumplimiento de la ley 1537 de 2010, sobre el terreno identificado con código catastral No. 01-03-0130-0001-000, folio matricula inmobiliaria No. 300-414586.

- Convenio interadministrativo de cooperación No. 001 del 20 de enero de 2017 para: *"Anuar esfuerzos entre el Municipio de Floridablanca y el Banco Inmobiliario de Floridablanca para adelantar los procesos de identificación de infracciones urbanísticas ubicadas en el Municipio de Floridablanca, mediante el diligenciamiento de los formatos para controles de obra e inspección ocular y la recopilación de evidencias para el respectivos traslado que de lugar a las medidas correctivas y sancionatorias de conformidad con lo establecido en el articulo 103 y 104 de la ley 388 de 1997 modificado por la ley 1801 de 2016"*.

Se concluye, que el Banco Inmobiliario de Floridablanca, identificado con NIT. 900.015.871-9, representado legalmente por el JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA con cédula de ciudadanía No. 13.540.816 de Bucaramanga, nombrado mediante decreto No 108 del 18 de marzo de 2021 y posesionado mediante acta del mismo mes y año, cumple con los requisitos de idoneidad requeridos por el Municipio de Floridablanca, para desarrollar las actividades para la realización de un convenio interadministrativo con el siguiente objeto: " ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"***

Por lo anterior, la presente verificación de idoneidad se expide el 12 de noviembre de 2021

Atentamente,

FERNANDO MEER MARTINEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA